



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 504 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OJA

Lima, 16 SET. 2016

visto:

El Informe Nº 1105-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 443 y Nº 593-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OJA-UA-CPREC de la Unidad de Abastecimiento y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1 del artículo 37º de la Ley N° 28411 – "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor".

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7º "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no ha sido abonado en el presupuesto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Que, el artículo 4º de la precitada norma establece que la organización y funciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se desarrollarán en el respectivo Manual de Operaciones que será aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; estableciendo además, que el mismo estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) que será designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 504 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 SET. 2016

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU publicada el 30 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, la cual fue derogada por la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016.

Que, de acuerdo al artículo 14º del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, establece que la Oficina General de Administración es responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de administrar la gestión documental y el archivo del Pronied, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normatividad aplicable.

Que, el artículo 11º de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU de fecha 06 de enero de 2016, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Ministerio de Educación, durante el año 2016, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que les correspondan sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Comunicado N° 001-2012-OSCE/PRE del mes de mayo de 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE puso en conocimiento de las Entidades Públicas, que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que el convenio marco "Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros" entrará en vigencia a partir del 21 de mayo de 2012; y por la cual podrán utilizar el Catalogo Electrónico del módulo de Convenio Marco del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para realizar sus compras a través de los portales web en línea de los proveedores adjudicados: PERUVIAN AIR LINE S.A. y L.C. BUSRE S.A.C., incorporándose a la lista de proveedores en el mencionado catalogo la aerolinea Star Perú (STAR UP S.A.), la cual se hizo efectivo a partir del 23 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, durante el ejercicio presupuestario 2015 solicitó a la Oficina General de Administración, la asignación de viáticos y pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco, todo ello con la finalidad de cumplir con las acciones administrativas de acuerdo al ámbito de su competencia, los mismos que fueron atendidos de acuerdo a las Órdenes de Servicio SEACE N° 1825, N° 2850, N° 2971, N° 3803, N° 4063, N° 4343, N° 4662, N° 4896, N° 5385, N° 5671, N°



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 504 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 SET. 2016

5788, Nº 6351, Nº 6610, Nº 6763, Nº 7225, Nº 7382, Nº 7560, Nº 7560, Nº 7980, Nº 8283, Nº 8352, Nº 8673, Nº 8974, Nº 9144 y Nº 9218 – 2015.

Que, mediante Conformidad S/N de Servicio de Pasajes Aéreos, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Unidad de Abastecimiento otorga la conformidad del servicio por los pasajes aéreos adquiridos mediante la modalidad de Convenio Marco, por la suma total de S/ 90,731.99 (Noventa Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100 Soles).

Que, mediante Hoja de Requerimiento Nº 04 de fecha 05 de abril de 2016, la Unidad de Abastecimiento remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras las Órdenes de Servicio SEACE, sobre los pasajes aéreos emitidos en el año 2015, a través del Convenio Marco, los cuales fueron utilizados por el personal a su cargo, a fin de que emita la respectiva conformidad, el pedido SIGA y la certificación presupuestaria por cada aerolínea.

Que, con Informe Nº 014 y 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-PRV de fechas 11 de abril y 18 de agosto de 2016 respectivamente, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras concluye que se debe tramitar el reconocimiento de deuda 2015 de los gastos por concepto de pasajes aéreos, según el detalle remitido por la Unidad de Abastecimiento con la Hoja de Verificación de Requerimiento Nº 04, asimismo indicó que la causal que impidió que se efectuara el pago a la empresa LC BUSRE S.A.C., durante el ejercicio presupuestario 2015, fue que pese haberse tramitado y aprobado una modificación presupuestal en el mes de diciembre 2015, este saldo resultó insuficiente para cubrir el total de la deuda adquirida por pasajes aéreos en la modalidad de convenio marco.

Que, mediante Memorándum Nº 2216-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12 de abril de 2016, la Unidad de Estudios y Obras solicitó a la Oficina General de Administración la certificación presupuestal 2016, por concepto de pasajes aéreos en la modalidad de Convenio Marco de la empresa LC BUSRE S.A.C.

Que, con Memorándum Nº 942-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 28 de abril de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00898, por el monto de S/ 90,731.99 (Noventa Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100 Soles), a nombre de la empresa LC BUSRE S.A.C., para cumplir con el pago de los pasajes aéreos adquiridos bajo la modalidad de convenio marco, para el personal de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el mismo que no fue devengado en el año fiscal 2015.

Que, mediante Informe Técnico Nº 443 y Nº 593-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CPREC de fechas 01 de julio y 11 de agosto de 2016, la Coordinación de Programación y de Ejecución Contractual, con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento y la Oficina General de Administración concluye que existe la obligación de pago por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un monto de S/ 90,731.99 (Noventa Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100 Soles), Incluido IGV.,



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 504 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 SET. 2016

correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco en el año 2015.

Que, mediante Informe Jurídico Nº 1105-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 31 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que existe una obligación por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, ante la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 90,731.99 (Noventa Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100 Soles), producto de la ejecución de las Órdenes de Servicio SEACE Nº 1825, Nº 2850, Nº 2971, Nº 3803, Nº 4063, Nº 4343, Nº 4662, Nº 4896, Nº 5385, Nº 5671, Nº 5788, Nº 6351, Nº 6610, Nº 6763, Nº 7225, Nº 7382, Nº 7560, Nº 7560, Nº 7980, Nº 8283, Nº 8352, Nº 8673, Nº 8974, Nº 9144 y Nº 9218 – 2015, para la "Adquisición de Pasajes Aéreos bajo la modalidad de Convenio Marco en el año 2015, debiendo señalar además que dicha prestación cuenta con la conformidad respectiva emitida por el área usuaria.

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en los artículos 3º, 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo, para el Reconocimiento de Deuda y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, teniendo en cuenta el Informe Técnico y Jurídico, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no ha se abonado en el presupuesto correspondiente; es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied; la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Pronied; la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicio anteriores y créditos devengados; la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración y la Resolución Directoral Ejecutora N° 172-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, que encargó las funciones de la Jefatura de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 90,731.99 (Noventa Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100 Soles), incluido I.G.V., producto de la ejecución de las Órdenes de Servicio SEACE Nº 1825, Nº 2850, Nº 2971, Nº 3803, Nº 4063, Nº 4343, Nº 4662, Nº 4896, Nº 5385, Nº 5671, Nº 5788, Nº 6351, Nº 6610, Nº 6763, Nº 7225, Nº 7382, Nº 7560, Nº 7560, Nº 7980, Nº 8283, Nº 8352, Nº



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 504 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 SET. 2016

8673, Nº 8974, Nº 9144 y Nº 9218 – 2015, correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco en el año 2015.

Artículo Segundo.- Autorizar el abono a favor de la empresa LC BUSRE S.A.C., por un total ascendente a S/ 90,731.99 (Noventa Mil Setecientos Treinta y Uno con 99/100 Soles), incluido I.G.V., producto de la ejecución de las Órdenes de Servicio SEACE Nº 1825, Nº 2850, Nº 2971, Nº 3803, Nº 4063, Nº 4343, Nº 4662, Nº 4896, Nº 5385, Nº 5671, Nº 5788, Nº 6351, Nº 6610, Nº 6763, Nº 7225, Nº 7382, Nº 7560, Nº 7560, Nº 7980, Nº 8283, Nº 8352, Nº 8673, Nº 8974, Nº 9144 y Nº 9218 – 2015, correspondiente a la adquisición de pasajes aéreos bajo la modalidad de convenio marco en el año 2015.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

